



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1710



BUENOS AIRES, 29 DIC 2004

VISTO el expediente N° 9819/04 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN INFORMÁTICA, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 272/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1710



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

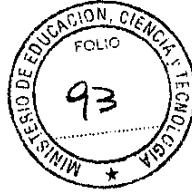
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN INFORMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN INFORMÁTICA, a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias de la Administración, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Su
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1710

RESOLUCIÓN N°

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1710



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO EN INFORMÁTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración.

- * Realizar estudios e investigaciones conducentes a la creación y mejoramiento de técnicas de desarrollo de sistemas de información y nuevas aplicaciones de la tecnología informática existente.
- * Participar en la toma de decisiones estratégicas de una organización asesorando acerca de las políticas de desarrollo de sistemas de información.
- * Evaluar, clasificar y seleccionar proyectos de sistemas de información así como las distintas alternativas de ejecución.
- * Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de información y de modificación o reemplazo de los mismos.
- * Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las etapas de relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación y prueba de sistemas de información.
- * Evaluar y seleccionar las herramientas metodológicas, de análisis y de programación disponibles a ser utilizadas en sistemas de información.
- * Evaluar y seleccionar los equipos de procesamiento y comunicación y los sistemas de base a utilizar.
- * Organizar y dirigir el área de sistemas: determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
- * Planificar y dirigir los planes de capacitación necesarios para el desarrollo y utilización de sistemas de información.
- * Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de recursos informáticos en cada organización.
- * Elaborar métodos y normas a seguir en cuestiones de seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de información participando en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluando su aplicación.

*Su
JL
RJM*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1710



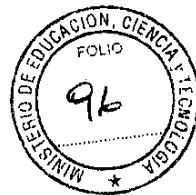
- * Elaborar métodos y normas a seguir en cuestión de salvaguardia y control de los recursos físicos y lógicos de un sistema de computación; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- * Desarrollar modelos de simulación, sistemas inteligentes y otros sistemas informáticos destinados a la resolución de problemas y asesorar a su aplicación.
- * Realizar auditorías en los distintos sectores del área de sistemas.
- * Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones referidas a los sistemas de información y a los medios de procesamiento de datos.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1710



A N E X O II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Ciencias de la Administración.
TÍTULO: INGENIERO EN INFORMÁTICA.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA

1	Introducción a la Administración de Empresas	C	4	72
2	Sistemas Numéricos	C	4	72
3	Análisis Matemático I	A	4	144
4	Metodología de la Investigación	C	4	72
5	Filosofía	C	4	72
6	Introducción a la Programación	C	4	72
7	Arquitectura de Computadoras	C	4	72
8	Álgebra I	C	4	72
9	Sistemas Administrativos	C	4	72
10	Programación I	C	4	72
11	Estructura de Datos y Algoritmos	A	4	144
12	Sistemas de Información I	A	4	144
13	Álgebra II	C	4	72
14	Teología	C	4	72
15	Programación II	C	4	72
16	Teleinformática	C	4	72
17	Análisis Matemático II	C	4	72
18	Sistemas Operativos	A	4	144
19	Sistemas de Información II	A	4	144
20	Sistemas de Bases de Datos	A	4	144
21	Probabilidad y Estadística	A	4	144
22	Programación Avanzada	A	4	144
23	Administración de Recursos Humanos	C	4	72
24	Análisis de Estados Contables	C	4	72
25	Física I	C	4	72
26	Física II	C	4	72
27	Inglés I	-	-	-
28	Inglés II	-	-	-

gav. M. M.
CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN: 2.448 HORAS (Aprobado por R.M. N° 351/96).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1720



CÓD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

29	Tecnología Informática	C	4	72
30	Ingeniería del Software	C	4	72
31	Seminario de Integración Profesional	A	4	144
32	Investigación Operativa	C	4	72
33	Arquitectura de Redes	C	4	72
34	Dirección de Proyectos Informáticos	C	4	72
35	Auditoría de Sistemas	C	4	72
36	Ética profesional	C	4	72
37	Modelos y Simulación	C	4	72
38	Aseguramiento de la Calidad del Software	C	4	72
39	Tecnologías Emergentes	A	4	144
40	Sistemas Inteligentes	A	4	144
41	Proyecto Final de Ingeniería en Informática	A	4	144
42	Teoría de Lenguajes	C	4	72
43	Seguridad Informática	C	4	72
44	Derecho Informático	C	4	72

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE INGENIERO EN INFORMÁTICA:
3.888 HORAS.**